

ORDENANZA NUM. 32

SERIE:-1988-89

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #21 SERIE 1986-87 A LOS FINES DE QUE SE ELIMINE LA CLÁUSULA O MENCIÓN QUE HAGA REFERENCIA A UNA ESTRUCTURA DE 333 PIES CUADRADOS POR VALOR DE \$3,663.00, POR NO EXISTIR LA MISMA A LA FECHA PRESENTE. ASÍ ADEMÁS SE ENMIENDA EL INCISO REFERENTE AL VALOR DE LOS TERRENOS PARA QUE LA SUMA ANTERIOR FIJADA EN LA ORDENANZA #21 SERIE 1986-87 SE SUSTITUYA POR EL PRECIO PREVIAMENTE ACORDADO DE \$20,000.00, VALOR ACEPTADO Y ESTIPULADO POR LOS PROPIETARIOS DE DICHO TERRENO EN ACORDE A LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN; Y PARA OTROS FINES:-

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta propiedad, que figura como dueños los Sucesores de Fruto Rivera Rojas y Severa Pérez Molina, será utilizada para la construcción y desarrollo de facilidades recreativas y deportivas.

El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda de Puerto Rico aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla. De acuerdo con dicho informe la propiedad a adquirirse tiene el siguiente valor en el mercado.

TERRENOS 1.1227 cda. \$20,000.00

Para la construcción de facilidades recreativas y deportivas en el Sector Jácanas es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley la propiedad aquí aludida.

POR TANTO:- ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE

DORADO, PUERTO RICO:

SECCION DISPOSITIVA

Artículo 1ro: La descripción legal de la propiedad es la siguiente:

RUSTICA: "Parcela Marcada con el número cuarenta y dos en el plano de parcelación de la comunidad Río Nuevo

del barrio Espinosa del término municipal de Dorado con una cabida superficial de una cuerda con mil doscientos veinte y siete diez milésimas de otra, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos doce punto noventa metros. Los lindes, por el Norte con parcela número cuarentinueve de la comunidad, por el Sur con calle número uno de la comunidad, por el Este con parcela número cuarenticinco de la comunidad y un área para cultivo y la parcela número diez B y un área para cultivo, por el Oeste con parcela número cuarenta y tres de la comunidad.

Artículo 2do:

Se autoriza al alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley la propiedad antes descrita. Se dispone que el alcalde solicitará de la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o de las autoridades pertinentes la aprobación para adquirir esta propiedad y la eventual construcción en ella.

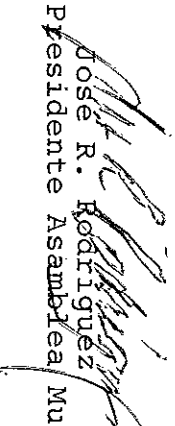
Artículo 3ro :

Se autoriza y ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a registrar la correspondiente orden de compra por el valor tasado de la propiedad el cual asciende a \$20,000.00 y expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a comprarse o expropiarse. Se autoriza y ordena además, a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, estima una cantidad adicional registre dicha cantidad y expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal.

Superior de Puerto Rico, por la suma adicional concedida más los intereses correspondientes.

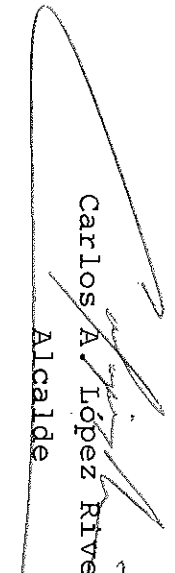
Artículo 4to: Todo acuerdo, ordenanza o resolución en conflicto con esta en todo o en parte, queda derogada por la presente. Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 30 de marzo de 1989.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 3 de abril de 1989.


Carlos A. López Rivera
Alcalde